## Ley del 8 de enero de 1923

Hospital en Potosí.- Fondos para su construcción.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Los fondos creados por ley de 23 de enero de 1920 con fines de salubridad y recaudados hasta el año 1924 inclusive, se destinan a la construcción de un Hospital en la ciudad de Potosí. La administración de dicha obra sanitaria correrá a cargo de la Junta Impulsora determinada por el artículo 3º de la citada ley.

Artículo 2º.- A partir de la gestión económica de 1925, se acumularán los recursos necesarios para el alcantarillado de Potosí, debiendo construirse en la forma contemplada por aquella ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, 30 de diciembre de 1922

José Quintín MENDOZA.- Manuel Rigoberto Paredes. Antonio L. Velasco, S. S.- Saldaña León, D. S.- Aurelio Balderrama, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz a los ocho días del mes de enero de 1923 años.

Bautista SAAVEDRA.- J. Paravicini.